

Expte.: 18/195 Contratación del suministro de prensa diaria en formato impreso con destino centros adscritos al Organismo Autónomo Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias

Asunto: Resolución por la que se autoriza el gasto para hacer frente a la citada contratación y se aprueba el expediente de contratación

RESOLUCION

En relación al expediente de contratación que se tramita para el suministro de prensa diaria en formato impreso con destino a centros adscritos al Organismo Autónomo Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias (En lo sucesivo ERA) a adjudicar por procedimiento abierto, único criterio de adjudicación y tramitación anticipada del gasto, de su razón resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución de la Directora Gerente del Organismo Autónomo Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias (En lo sucesivo ERA) de fecha de 17 octubre de 2018 se autoriza la iniciación de la contratación, por procedimiento abierto, único criterio de adjudicación y tramitación anticipada de gasto, del suministro de prensa diaria en formato impreso con destino a centros adscritos al Organismo Autónomo, ordenando la incorporación al expediente cuantos documentos sean legalmente exigibles, continuando los trámites hasta la normal terminación del mismo.

El objeto de la presente licitación consiste en el suministro de prensa diaria en formato impreso con destino a centros adscritos al Organismo ERA, en los términos indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, por un precio unitario máximo, sin que el número total de unidades esté definido con exactitud al tiempo de celebrar el contrato por estar subordinadas las entregas a las necesidades de la Administración.

De conformidad con el art. 99.3 LCSP, se prevé la realización independiente de cada una de las partes del contrato mediante su división en los lotes que seguidamente se identifican, constituyendo cada uno una unidad funcional susceptible de adjudicación y contratación independiente.

LOTE	CENTRO
1	APARTAMENTOS GIJÓN
2	APARTAMENTOS COVADONGA
3	APARTAMENTOS SIERRA DEL SUEVE
4	CPR ARRIONDAS
5	CPR BELMONTE
6	CPR CLARA FERRER
7	CPR LOS CANAPES
8	CPR PRAVIA
9	CPR EL NODO
10	RESIDENCIA GRADO
11	CPR LAVIANA
12	RESIDENCIA INFIESTO
13	CPR EL MIRADOR
14	RESIDENCIA LLANES
15	CPR MIXTA
16	CPR SANTA TERESA
17	CPR EL CRISTO
18	CPR LA VEGA DE MIERES
19	CPR VALENTIN PALACIO
20	CPR SANTA BARBARA
21	CPR LA TENDERINA
22	CPR AURORA ALVAREZ
23	CPR SOTIELLO-MOREDA
24	CPR PALACIO DEL VILLAR

25	RESIDENCIA DE CUDILLERO
26	CPR LASTRES
27	CPR RIAÑO
28	RESIDENCIA EL TRISQUEL
29	CPR NARANCO

Los licitadores podrán presentar sus proposiciones para todos los lotes. No se establecen limitaciones en cuanto al número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador.

El suministro y distribución de prensa diaria para cada Lote se ha fijado sobre la base del consumo anual del ejercicio precedente, teniendo en cuenta el incremento de plazas previsto, y es el que se identifica seguidamente:

CENTRO	Nº TOTAL PERIÓDICOS	EL COMERCIO	LNE	LA VOZ DE AVILÉS	EL PAÍS	MARCA	ABC	EL MUNDO
RESIDENCIA EL MIRADOR	4	1	3	-	-	-	-	-
CPR EL NODO	5	-	2	3	-	-	-	-
CPR LOS CANAPÉS	4	-	3	1	-	-	-	-
CPR PALACIO DEL VILLAR	5	-	3	1	-	1	-	-
RESIDENCIA CASA DEL MAR	2	1	1	-	-	-	-	-
CPR PRAVIA	5	1	4	-	-	-	-	-
CPR BELMONTE	3	1	1	-	-	1	-	-
RESIDENCIA GRADO	3	1	2	-	-	-	-	-
CPR EL CRISTO	7	-	6	-	1	-	-	-
CPR LA TENDERINA	9	2	6	-	-	1	-	-
RESIDENCIA TRISQUEL	3	-	3	-	-	-	-	-
CPR VALENTÍN PALACIO	4	2	2	-	-	-	-	-
CPR AURORA ÁLVAREZ	4	2	2	-	-	-	-	-
CPR CLARA FERRER	7	5	2	-	-	-	-	-
CPR LASTRES	3	1	1	-	-	1	-	-
RESIDENCIA LLANES	3	1	2	-	-	-	-	-
CPR ARRIONDAS	4	2	2	-	-	-	-	-
RESIDENCIA INFUESTO	3	1	2	-	-	-	-	-
CPR SOTIELLO-MOREDA	3	1	2	-	-	-	-	-
CPR LA VEGA DE MIERES	4	1	3	-	-	-	-	-
CPR RIAÑO	3	1	1	-	1	-	-	-
CPR LAVIANA	5	2	3	-	-	-	-	-
CPR SANTA BÁRBARA	4	1	2	-	-	1	-	-
APARTAMENTOS COVADONGA	3	3	-	-	-	-	-	-
APARTAMENTOS GIJÓN	3	3	-	-	-	-	-	-
APARTAMENTOS	1	1	-	-	-	-	-	-

SIERRA DEL SUEVE								
CPR SANTA TERESA	20	2	15	-	1	-	1	1
CPR LA MIXTA	17	5	12	-	-	-	-	-
CPR NARANCO	8	2	6	-	-	-	-	-

Segundo.- Habiéndose elevado al Servicio Jurídico del Principado de Asturias el Pliego de Cláusulas se remite Informe del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, identificado con el número 297/2018, de 21 de noviembre de 2018, en sentido favorable, siempre que, con carácter previo a su aprobación, se atiendan las dos observaciones formuladas por la Letrada que lo suscribe, que son asumidas en su integridad, tal y como se refleja en Informe de la Directora del Área de Régimen Jurídico y Asuntos Generales de fecha 28 de noviembre de 2018.

Consta asimismo en el expediente informe de fecha 21 de diciembre de 2018 de la Dirección General de Presupuestos, a efectos de valorar las repercusiones presupuestarias que para ejercicios futuros presenta la contratación propuesta, en sentido favorable.

Finalmente la Intervención General del Principado de Asturias emite Informe en fecha 28 de diciembre del corriente, fiscalizando el expediente de conformidad.

Tercero.- El presupuesto base de licitación, IVA incluido, asciende a CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS VEIUNTINUEVE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (160.629,20 €), IVA incluido, con sujeción a la siguiente distribución de anualidades, considerando el inicio de la ejecución del contrato en fecha 1 de enero de 2019:

2019	2020	TOTAL
80.303,20 €	80.326,00 €	160.629,20 €

Cuarto.- El expediente de contratación se acoge al procedimiento de tramitación anticipada de gasto de acuerdo con el Decreto del Principado de Asturias 83/1988, de 21 de julio, por el que se regula la tramitación anticipada de expedientes de gasto.

La adjudicación del contrato que derive del presente expediente de contratación quedará sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente en el concepto presupuestario 9601.313J.220.002 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias

A los Antecedentes de hecho descritos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Establece el artículo 116 de la Ley 9/2007, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, relativo a la iniciación y contenido de los expedientes de contratación, que *“La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. 2. El expediente deberá referirse a la totalidad del objeto del contrato, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 7 del artículo 99 para los contratos adjudicados por lotes.3. Al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. (...) Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito o, en el caso de entidades del sector público estatal con presupuesto*

estimativo, documento equivalente que acredite la existencia de financiación, y la fiscalización previa de la intervención, en su caso, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. 4. En el expediente se justificará adecuadamente: a) La elección del procedimiento de licitación; b) La clasificación que se exija a los participantes.; c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.; d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.; e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.(...)”

Segundo.- De acuerdo con el artículo 117 de la Ley 9/2017 de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público (En lo sucesivo LCSP) *“Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante”.*

Tercero.- Establece el artículo 122 LCSP que *“Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, y sólo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones. (...) La aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares corresponderá al órgano de contratación (...)”*

Por su parte prevé el artículo 124 LCSP que *“El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, de conformidad con los requisitos que para casa contrato establece la presente Ley, y sólo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones”.*

Cuarto.- Según lo señalado en los artículos 36 y 37 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, los contratos administrativos que celebre la Administración del Principado de Asturias y sus organismos con personalidad jurídica propia sometidos al derecho público, se regirán por lo dispuesto en la legislación básica sobre contratos de las Administraciones Públicas, con las singularidades derivadas de su adecuación a la estructura orgánica del Principado de Asturias, siendo en el presente caso la Directora Gerente el órgano de contratación tal como establece el artículo 45 de la Ley 7/1991, de 5 de abril, de Asistencia y Protección al Anciano, en relación con el artículo 9 del Decreto 79/94, de 13 de octubre, modificado por el Decreto 18/2013, de 6 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica y el régimen de funcionamiento del Organismo Autónomo ERA.

Quinto.- Con arreglo al artículo 41.3 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias, 2/1998, de 25 de junio, corresponde a la Gerencia de este Organismo la autorización de gastos por importe no superior a trescientos mil euros y la disposición de los gastos dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del presupuesto que corresponda.

Sexto.- El presente expediente de contratación se acoge al procedimiento de tramitación anticipada de gasto previsto en el artículo 5 del Decreto 83/1988, de 21 de julio.

En este sentido, el artículo 1 de la mentada norma refiere que se consideran expedientes de tramitación anticipada de gasto aquellos que hayan de generar obligaciones económica para la hacienda del Principado de Asturias, y que se inicien, tanto en el ejercicio presupuestario inmediatamente anterior a aquél en que vaya a comenzar a materializarse la contraprestación, como en el período de prórroga de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, señalando seguidamente su artículo 3 que podrán acogerse al procedimiento regulado en la misma los expedientes de contratación, cualquiera que sea el objeto y la naturaleza de los contratos.

Asimismo, la adjudicación del contrato que derive del presente expediente de contratación quedará sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Por todo ello, en atención a los Antecedentes de hecho y Fundamentos de Derecho resultantes de aplicación,

RESUELVO

Primero.- Aprobar el expediente de contratación relativo al suministro de prensa diaria en formato impreso con destino a centros adscritos al Organismo Autónomo Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias, a adjudicar mediante procedimiento abierto, único criterio de adjudicación, y tramitación anticipada de gasto.

Segundo.- Autorizar un gasto por importe total, IVA incluido, de CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS VEIUNTINUEVE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (160.629,20 €), para hacer frente a la contratación del suministro de referencia, con sujeción a la siguiente distribución de anualidades, considerando que el inicio de la ejecución del contrato tenga lugar en fecha 1 de enero de 2019:

2019	2020	TOTAL
80.303,20 €	80.326,00 €	160.629,20 €

Tercero.- Ordenar la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante del órgano de contratación así como en el Diario Oficial de la Unión Europea, estableciendo que el plazo para la presentación de proposiciones sea de quince días naturales desde la fecha del envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Ilma. Consejera de Servicios y Derechos Sociales según establece el artículo 27 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración y el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El recurso podrá presentarse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación.

Oviedo, a 28 de diciembre de 2018

Directora Gerente

Fdo: Graciela Blanco Rodríguez

